

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que los términos del auto que negó la acumulación se encuentran vencidos en silencio. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2020-431

Auto Interlocutorio No. 1844

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, proferida dentro del proceso **REIVINDICATORIO DE DOMINIO**, promovida por la sociedad **INVERSIONES AGROPECUARIAS SAN JULIÁN S.A.S. -AGRO SAN JULIÁN S.A.S.** y donde es demandada la señora **LUZ ESTELA MONTOYA OSORIO** se procede a reprogramar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del G.G.P, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el día **9 DE FEBRERO DEL 2023 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a7470a8ff44a36338d7f27dd4a2ed1cc4ac3449cec5d1fd81d0cf88a34e1e6**

Documento generado en 16/11/2022 04:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>